

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 18 de noviembre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

#### **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

**2.1.- MANTENIMIENTO Y ANULACION DE LIQUIDACIONES DE IAE INCLUIDAS EN EL PADRON DE 2014 SUSPENDIDAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 (PRIMERA PARTE).**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

**ANTECEDENTES DE HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de Octubre de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó suspender entre otros los recibos que a continuación se detallan

	Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	NIF/CIF	IMPORTE	REF. RECIBO
1	61010000000090	LABORATORIOS LEON FARMA SA	A 24490864	10.139,15	REF:8905009469474
10	61010000000087	INSTITUTO DE TECNOLOGIA ESTETICA SL	B 24386310	250,19	REF:8904693359423
11		INSTITUTO DE TECNOLOGIA ESTETICA SL	B 24386310	123,88	REF:8458012752375
13	61010000000095	MILES MAN SL	B 24467417	1.013,27	
14	61010000000175	LEONCOFRIL SL	B 24322133	136,34	REF:8906002971266
15		LEONCOFRIL SL	B 24322133	385,76	REF:8906002971162
18	6101000000100	DISTRIBUIDORA CARNICA LEONESA	B24034274	2.628,60	REF:8449100004091
19	6101000000127	ESTACIONES DE SERVICIO SUCO	B34259697	313,45	REF:8919008654945
20		ESTACIONES DE SERVICIO SUCO		512,42	REF:8919009349311
			<b>TOTAL</b>	<b>15.503,06</b>	

Dicha suspensión se acordó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (en adelante RGGI) y 197 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (en adelante RGGI).

**SEGUNDO:** Finalizados los expedientes de Inspección y a la vista de la documentación obrante en cada uno de los expedientes y de las Actas de Conformidad, se comprueban que son correctos los recibos siguientes:

	Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	NIF/CIF	IMPORTE	REF. RECIBO
10	61010000000087	INSTITUTO DE TECNOLOGIA ESTETICA SL	B 24386310	250,19	REF:8904693359423
11		INSTITUTO DE TECNOLOGIA ESTETICA SL	B 24386310	123,88	REF:8458012752375
13	61010000000095	MILES MAN SL	B 24467417	1.013,27	
14	61010000000175	LEONCOFRIL SL	B 24322133	136,34	REF:8906002971266

15		LEONCOFRIL SL	B 24322133	385,76	REF:8906002971162
18	6101000000100	DISTRIBUIDORA CARNICA LEONESA	B24034274	2.628,60	REF:8449100004091
<b>TOTAL</b>				<b>4.538,04</b>	

**TERCERO:** Finalizados los expedientes de Inspección, y a la vista de la documentación obrante en cada uno de los expedientes y de las Actas de Conformidad, se comprueban que no son correctos los recibos siguientes

	Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	NIF/CIF	IMPORTE	REF. RECIBO
1	61010000000090	LABORATORIOS LEON FARMA SA	A 24490864	10.139,15	REF:8905009469474
19	6101000000127	ESTACIONES DE SERVICIO SUCO	B34259697	313,45	REF:8919008654945
20		ESTACIONES DE SERVICIO SUCO		512,42	REF:8919009349311
<b>TOTAL</b>				<b>10.965,02</b>	

Visto el Informe de Tesorería de fecha 10 de Noviembre

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO:** Levantar la suspensión de los recibos incluidos en la matrícula y en el padrón del IAE de 2014 que están correctamente liquidados: INSTITUTO DE TECNOLOGÍA ESTÉTICAS.L, MILESMAN S.L DISTRIBUIDORA CARNICA LEONESA Y LEONCONFRIL S.L.

**SEGUNDO:** Anular el recibo suspendido incluido en la matrícula y el padrón del IAE de 2014 de LABORATORIOS LEÓN FARMA REF: 8905009469474 de 10.139,15 € y aprobar las liquidaciones del IAE siguientes

CONTRIBUYENTE	NIF/CIF	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	PRINCIPAL
LABORATORIOS LEON FARMA SA	A 24490864	IAE	2014-0000103	10.921,62
LABORATORIOS LEON FARMA SA	A 24490864	IAE	2014-0000104	20.179,42
LABORATORIOS LEON FARMA SA	A 24490864	IAE	2014-0000105	26.143,06
LABORATORIOS LEON FARMA SA	A 24490864	IAE	2014-0000106	<b>37.345,79</b>
LABORATORIOS LEON FARMA SA	A 24490864	INTERESES	2014-0000061	4.754,77
<b>TOTAL</b>				<b>99.344,66€</b>

**TERCERO:** Anular los recibos suspendidos incluido en la matrícula y el padrón del IAE de 2014 de ESTACION DE SERVICIO SUCO LEON SLU de 313,45€ y 512,42€ y aprobar las liquidaciones del IAE siguientes.

CONTRIBUYENTE	NIF/CIF	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	PRINCIPAL
ESTACIONES DE SERVICIO SUCO LEON SLU	B34259697	IAE	2014-0000024	322,50
ESTACIONES DE SERVICIO SUCO LEON SLU	B34259697	INTERESES	2014-0000020	9,94
ESTACIONES DE SERVICIO SUCO LEON SLU	B34259697	IAE	2014-0000107	2,28
ESTACIONES DE SERVICIO SUCO LEON SLU	B34259697	INTERESES	2014-0000060	0,07
ESTACIONES DE SERVICIO SUCO LEON SLU	B34259697	IAE	2014-0000101	623,91
ESTACIONES DE SERVICIO SUCO LEON SLU	B34259697	IAE	2014-0000102	1.003,79
			<b>TOTAL</b>	<b>1.962,49</b>

**CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo a los sujetos pasivos que han regularizado su situación.

**2.2.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

**RESULTANDO:**

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que han vencido las mensualidades de marzo a octubre de 2014 en las cuantías siguientes:

MARZO 2014					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.775,40	153,68	2.929,08	PERIODO DEL 31/01 AL 01/03/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.011,53	71,28	1.082,81	PERIODO DEL 31/01 AL 01/03/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.844,31	319,46	5.163,77	PERIODO DEL 31/01 AL 01/03/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA				
	<b>TOTAL</b>	8.631,24	544,42	9.175,66	

3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA	1.640,69	66,54	1.707,23	PERIODO DEL 29/12/2013 AL 28/03/2014
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.884,35	8.759,49	19.643,84	PERIODO DEL 01/03 AL 30/03/2014
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.839,19	8.804,65	19.643,84	PERIODO DEL 31/01 AL 28/02/2014
	TOTAL	23.364,23	17.630,68	40.994,91	
9506553840	BBVA	2.275,16	48,35	2.323,51	PERIODO DEL 01/01 AL 31/03/2014
9506553874	BBVA	19.051,36	404,84	19.456,20	PERIODO DEL 01/01 AL 31/03/2014
9546499655	BBVA	12.419,31	7.161,04	19.580,35	PERIODO DEL 01/01 AL 31/03/2014
9543705529	BBVA			0,00	
9544411355	BBVA	9.859,83	796,90	10.656,73	PERIODO DEL 23/12/2013 AL 22/03/2014
951463287	BBVA	1.473,11	33,14	1.506,25	PERIODO DEL 02/12/2013 AL 20/03/2014
9546618547	BBVA	2.307,12	1.622,74	3.929,86	PERIODO DEL 01/01 AL 31/03/2014
9546753973	BBVA	4.122,82	3.291,50	7.414,32	PERIODO DEL 21/12 AL 20/03/2014
	TOTAL	51.508,71	13.358,51	64.867,22	

962031215737084	LA CAIXA BARCELONA			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	

1030600395	BANCO SANTANDER				
1030600396	BANCO SANTANDER	4.619,16	455,22	5.074,38	PERIODO DEL 28/12/2013 AL 28/03/2014
	TOTAL	4.619,16	455,22	5.074,38	

TOTAL	88.123,34	31.988,83	120.112,17		
-------	-----------	-----------	------------	--	--

ABRIL 2014					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	139,44	2.076,03	PERIODO DEL 01/01 AL 31/03/2014
1385	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	139,44	2.076,03	PERIODO DEL 01/01 AL 31/03/2014
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.783,01	152,28	2.935,29	PERIODO DEL 02/03 AL 31/03/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.013,90	70,71	1.084,61	PERIODO DEL 02/03 AL 31/03/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.853,79	317,34	5.171,13	PERIODICIDAD DEL 01/01 AL 31/03/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA	6.250,00	1.208,00	7.458,00	PERIODICIDAD AL01/01 AL 31/03/2014
	TOTAL	18.773,88	2.027,21	20.801,09	

3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	

4076927120	CAJA ESPAÑA			0,00	PERIODO DEL 01/01 AL 30/04/2014
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	

9506553840	BBVA			0,00	PERIODICIDAD AL 31/03/2013
9506553874	BBVA			0,00	PERIODICIDAD AL 31/03/2013
9546499655	BBVA			0,00	PERIODICIDAD AL 31/03/2013
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA			0,00	PERIODICIDAD AL 31/03/2013
46753973	BBVA				
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	

1030600395	BANCO SANTANDER				
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	

TOTAL	18.773,88	2.027,21	20.801,09
-------	-----------	----------	-----------

**MAYO 2014**

N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA	9.344,07	714,82	10.058,89	PERIODO DEL 31/01 AL 30/04/2014
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.790,64	150,87	2.941,51	PERIODO DEL 01/04 AL 30/04/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.016,27	68,79	1.085,06	PERIODO DEL 01/04 AL 30/04/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA	5.754,76	440,24	6.195,00	PERIODO DEL 31/01 AL 30/04/2014
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.863,28	315,21	5.178,49	PERIODO DEL 01/04 AL 30/04/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
	TOTAL	23.769,02	1.689,93	25.458,95	

3144105120	CAJA ESPAÑA	973,40	35,25	1.008,65	PERIODICIDAD TRIMESTRAL
3144135620	CAJA ESPAÑA	973,40	35,25	1.008,65	PERIODICIDAD TRIMESTRAL
3144184620	CAJA ESPAÑA	973,40	35,25	1.008,65	PERIODICIDAD TRIMESTRAL
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA	971,63	35,18	1.006,81	PERIODICIDAD TRIMESTRAL
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.929,70	8.714,14	19.643,84	PERIODO DEL 01/01 AL 30/04/2014
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.975,24	8.668,60	19.643,84	PERIODO DEL 01/01 AL 30/04/2014
	TOTAL	25.796,77	17.523,67	43.320,44	
9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA	2.383,83	117,78	2.501,61	
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	

9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA				
	TOTAL	2.383,83	117,78	2.501,61	
1030600395	BANCO SANTANDER	6.250,00	363,40	6.613,40	PERIODO DEL 05/02 AL 05/05/2014
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	TOTAL	6.250,00	363,40	6.613,40	
962031215737084	LA CAIXA BARCELONA		58.187,55	58.187,55	
	TOTAL	0,00	58.187,55	58.187,55	
	TOTAL	58.199,62	77.882,33	136.081,95	

JUNIO 2014					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.798,29	149,46	2.947,75	PERIODO DEL 01/05 AL 30/05/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.018,64	68,23	1.086,87	PERIODO DEL 01/05 AL 30/05/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.872,80	313,08	5.185,88	PERIODO DEL 01/05 AL 30/05/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
	TOTAL	8.689,73	530,77	9.220,50	

3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA	1.643,53	63,70	1.707,23	PERIODO DEL 29/03/28/06/2014
4076927120	CAJA ESPAÑA			0,00	PERIODO DEL 31/05/30/06/2014
	TOTAL	1.643,53	63,70	1.707,23	

9506553840	BBVA	2.275,16	46,01	2.321,17	PERIODO DEL 01/04 AL 30/06/2014
9506553874	BBVA	19.051,36	385,26	19.436,62	PERIODO DEL 01/04 AL 30/06/2014
9546499655	BBVA	12.537,67	7.042,68	19.580,35	PERIODO DEL 01/04 AL 30/06/2014
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA	9.857,87	798,86	10.656,73	PERIODICIDAD TRIMESTRAL
951463287	BBVA	1.473,11	32,00	1.505,11	PERIODO DEL 02/03 01/06/2014
9546618547	BBVA	2.327,74	1.606,75	3.934,49	PERIODO DEL 01/04 AL 30/06/2014
46753973	BBVA	4.169,61	3.244,71	7.414,32	PERIODICIDAD TRIMESTRAL
	TOTAL	51.692,52	13.156,27	64.848,79	

1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER	4.619,16	447,63	5.066,79	PERIODO DEL 28/03 AL 28/06/2014
	TOTAL	4.619,16	447,63	5.066,79	

TOTAL	66.644,94	14.198,37	80.843,31
-------	-----------	-----------	-----------

JULIO 2014					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	130,72	2.067,31	PERIODO DEL 01/04 AL 30/06
1385	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	130,72	2.067,31	PERIODO DEL 01/04 AL 30/06
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.805,96	148,05	2.954,01	PERIODO DEL 01/06 AL 30/06
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.021,02	67,66	1.088,68	PERIODO DEL 01/06 AL 30/06
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.882,34	310,94	5.193,28	PERIODO DEL 01/06 AL 30/06
2600	NOVA CAIXA GALICIA	6.250,00	1.202,34	7.452,34	PERIODO DEL 01/04 AL 30/06
	<b>TOTAL</b>	<b>18.832,50</b>	<b>1.990,43</b>	<b>20.822,93</b>	

3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA	11.066,90	8.576,94	19.643,84	PERIODO DEL 01/07 AL 31/07
4076927120	CAJA ESPAÑA	11.020,97	8.622,87	19.643,84	PERIODO DEL 31/05 AL 30/06
	<b>TOTAL</b>	<b>22.087,87</b>	<b>17.199,81</b>	<b>39.287,68</b>	

9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

<b>TOTAL</b>	<b>40.920,37</b>	<b>19.190,24</b>	<b>60.110,61</b>
--------------	------------------	------------------	------------------

AGOSTO 2014					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA	9.344,07	672,77	10.016,84	PERIODO DEL 01/05 AL 30/07/2014
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.813,65	146,63	2.960,28	PERIODO DEL 01/07 AL 30/07/2014



1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.023,41	67,10	1.090,51	PERIODO DEL 01/07 AL 30/07/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA	5.754,76	414,34	6.169,10	PERIODO DEL 01/05 AL 30/07/2014
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.891,89	308,80	5.200,69	PERIODO DEL 01/07 AL 30/07/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>23.827,78</b>	<b>1.609,64</b>	<b>25.437,42</b>	

3144105120	CAJA ESPAÑA	975,14	33,51	1.008,65	PERIODO DEL 13/05 AL 12/08/2014
3144135620	CAJA ESPAÑA	975,14	33,51	1.008,65	PERIODO DEL 13/05 AL 12/08/2014
3144184620	CAJA ESPAÑA	975,14	33,51	1.008,65	PERIODO DEL 13/05 AL 12/08/2014
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA	973,36	33,45	1.006,81	PERIODO DEL 13/05 AL 12/08/2014
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA	11.113,01	8.530,83	19.643,84	PERIODO DEL 31/07 AL 30/08/2014
	<b>TOTAL</b>	<b>15.011,79</b>	<b>8.664,81</b>	<b>23.676,60</b>	

9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA	2.384,26	117,35	2.501,61	PERIODO DEL 12/05 AL 11/08/2014
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>2.384,26</b>	<b>117,35</b>	<b>2.501,61</b>	

1030600395	BANCO SANTANDER	6.250,00	424,93	6.674,93	PERIODO DEL 05/05 AL 05/08/2014
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>6.250,00</b>	<b>424,93</b>	<b>6.674,93</b>	

9620 31215737084	LA CAIXA		59.781,34	59.781,34	PERIODO DEL 29/05 AL 29/08/2014
	<b>TOTAL</b>		<b>59.781,34</b>	<b>59.781,34</b>	

<b>TOTAL</b>	<b>47.473,83</b>	<b>70.598,07</b>	<b>118.071,90</b>
--------------	------------------	------------------	-------------------

<b>SEPTIEMBRE 2014</b>					
<b>N PRESTAMO</b>	<b>BANCO</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.821,37	145,21	2.966,58	PERIODO DEL 01/08 AL 30/08/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.025,80	66,54	1.092,34	PERIODO DEL 01/08 AL 30/08/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.901,46	306,66	5.208,12	PERIODO DEL 01/08 AL 30/08/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>8.748,63</b>	<b>518,41</b>	<b>9.267,04</b>	
3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	

3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA	1.646,37	60,86	1.707,23	PERIODO DEL 29/06 AL 28/09/2014
4076927120	CAJA ESPAÑA			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>1.646,37</b>	<b>60,86</b>	<b>1.707,23</b>	
9506553840	BBVA	2.275,16	43,16	2.318,32	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2014
9506553874	BBVA	19.051,36	365,15	19.416,51	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2014
9546499655	BBVA	12.657,15	6.923,20	19.580,35	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2014
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA	9.873,62	783,11	10.656,73	PERIODO DEL 23/06 22/09/2014
951463287	BBVA	1.473,11	30,12	1.503,23	PERIODO DEL 02/06 AL 01/09/2014
9546618547	BBVA	2.367,98	1.542,89	3.910,87	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2014
46753973	BBVA	4.216,94	3.197,38	7.414,32	PERIODO DEL 21/06 AL 20/09/2014
	<b>TOTAL</b>	<b>51.915,32</b>	<b>12.885,01</b>	<b>64.800,33</b>	
1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER	4.619,16	440,04	5.059,20	PERIODO DEL 28/06 AL 28/09/2014
	<b>TOTAL</b>	<b>4.619,16</b>	<b>440,04</b>	<b>5.059,20</b>	
9620 31215737084	LA CAIXA			0,00	
	<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>66.929,48</b>	<b>13.904,32</b>	<b>80.833,80</b>	

OCTUBRE 2014					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	122,01	2.058,60	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2014
1385	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	122,01	2.058,60	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2014
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.829,10	143,79	2.972,89	PERIODO DEL 01/09 AL 30/09/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.028,20	65,97	1.094,17	PERIODO DEL 01/09 AL 30/09/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.911,05	304,51	5.215,56	PERIODO DEL 01/09 AL 30/09/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA	6.250,00	1.196,26	7.446,26	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2014
	<b>TOTAL</b>	<b>18.891,53</b>	<b>1.954,55</b>	<b>20.846,08</b>	
3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA	11.205,81	8.438,03	19.643,84	PERIODO DEL 01/10 AL 30/10/2014
4076927120	CAJA ESPAÑA	11.159,31	8.484,53	19.643,84	PERIODO DEL 31/08 AL 30/09/2014
	<b>TOTAL</b>	<b>22.365,12</b>	<b>16.922,56</b>	<b>39.287,68</b>	

9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA			0,00	
TOTAL		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
TOTAL		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
9620 31215737084	LA CAIXA			0,00	
TOTAL		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
TOTAL		<b>41.256,65</b>	<b>18.877,11</b>	<b>60.133,76</b>	

2.- Que ha sido fiscalizado y dada la conformidad por la Interventora.

**VISTOS** el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 04.01100.913.00.

**TERCERO.-** Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 04.01100.310.01

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**3.1.-. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 7299, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR IMPORTE DE 675,56 €, EN CONCEPTO**

**DE MANTENIMIENTO OCTUBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha 12 de noviembre de 2.014 y registro de entrada nº 12867, por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº 7299, de fecha 30 de octubre DE 2.014, por importe de 675,56 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento septiembre 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 7299, por importe de 675,56€	30/10/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001932	12/11/2.014	No preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº 7299, de fecha 30 DE OCTUBRE DE 2.014, por importe de 675,56 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento octubre 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

**3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2014/792 DE FECHA**

**31 DE OCTUBRE DE 2014, POR IMPORTE DE 1.640,76 €, EMITIDA POR SALEMA ASESORES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2.014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior.

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por contrato menor, cuyo expediente de adjudicación y contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2.014.

Considerando que con fecha 07 de Noviembre de 2014 y registro de entrada nº 2014/1696 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2014/792, de fecha 31 de Octubre de 2014 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2.014.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2014/792, de fecha 31 de Octubre de 2014, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2.014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

**4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ALCALDÍA**

**4.1.- APROBACION, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUPITRES EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Por esta Alcaldía se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la obligación para realizar **“INSTALACIÓN DE PUPITRES EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO”**.

Visto el presupuesto solicitado que se detalla a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
PUERTALIA DESARROLLOS DE MADERA, SL	15.683,25 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuesto	23/09/2014	Preceptivo
Informe técnico	22/09/2014	Preceptivo
Factura nº 2014/00301	30/10/2014	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

***Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.***

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

***Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación***

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

***Primero:*** Aprobar el gasto por un importe total de **15.683,25 € (IVA incluido)** correspondiente al presupuesto para realizar **"INSTALACIÓN DE PUPITRES EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO"**.

***Segundo:*** Adjudicar la obra de **"INSTALACIÓN DE PUPITRES EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO"** a la empresa **PUERTALIA DESARROLLOS DE MADERA, S.L** con **CIF B-246450986**, por un importe total de **15.683,25 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

***Tercero:*** Reconocer la obligación correspondiente mediante la aprobación de la factura nº **2014/00301** de fecha 30 de Octubre de 2014, por importe de Quince mil seiscientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (**15.683,25 €**) I.V.A incluido.

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.**

**5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, , MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FVR201401024853, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.073,29 €, EMITIDA POR, DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A., CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto que con fecha 09 de octubre de 2.014 y registro de entrada nº 11.653 la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A, con C.I.F. A-28233922, ha presentado factura número FVR201401024853, de fecha 30 de septiembre de 2.014, por importe de 1.073,29 €, I.V.A incluido, en concepto del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, correspondiente al mes de septiembre de 2.014.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción,

climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2014 se adjudicó a **la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A-28233922, el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de **10.644,24 €/año**, más IVA

Considerando que con fecha 28 de julio de 2014, se formalizó el contrato administrativo con la citada empresa.

Considerando que con fecha 11 de noviembre de 2014 el Técnico Municipal ha dado el visto bueno a la factura, indicando que se habían subsanado deficiencias existentes.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FVR201401024853, por importe de 1.073,29 €	30/09/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	11/11/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	12/11/2014	Preceptivo

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**ÚNICO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº FVR201401024853, de fecha 30 de septiembre de 2014, por importe de 1.073,29 €, I.V.A incluido, en concepto de servicios servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el mes de septiembre de 2014, emitida por la Empresa adjudicataria del servicio DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A, con C.I.F. A-28233922



**5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FVR201401028591, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.073,29 €, EMITIDA POR DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A., CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto que con fecha [10 de noviembre de 2.014](#) y registro de entrada nº [12.767](#) la empresa [DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.](#), con C.I.F. A-28233922, ha presentado factura número [FVR201401028591](#), de fecha [31 de octubre de 2.014](#), por importe de [1.073,29 €](#), I.V.A incluido, en concepto del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, correspondiente al mes de [octubre de 2.014](#).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2014 se adjudicó a **la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A-28233922, el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de **10.644,24 €/año**, más IVA

Considerando que con fecha 28 de julio de 2014, se formalizó el contrato administrativo con la citada empresa.

Considerando que con fecha [11 de noviembre de 2014](#) el Técnico Municipal ha dado el visto bueno a la factura, indicando que se habían subsanado deficiencias existentes.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">FVR201401028591</a> , por importe de <a href="#">1.073,29 €</a>	<a href="#">31/10/2014</a>	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	<a href="#">11/11/2014</a>	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	<a href="#">12/11/2014</a>	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto**

**Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**ÚNICO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [FVR201401028591](#), de fecha [31 de octubre de 2.014](#), por importe de [1.073,29 €](#), I.V.A incluido, en concepto de servicios servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el mes de [octubre de 2.014](#), emitida por la Empresa adjudicataria del servicio [DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A](#), con C.I.F. A-28233922

### **5.3.- SOBRE LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ EN REPRESENTACIÓN DE ANA JULIA GUTIERREZ RIO.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Protección Civil.

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial iniciada a instancia DÑA. MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ en representación de ANA JULIA GUTIERREZ RIO de la que se desprende:

"Que con fecha 20 de enero de 2013 D. Miguel Angel García Gutierrez circulaba en el vehículo titularidad de su madre Dª Ana Julia Gutiérrez Rio que utiliza habitualmente, marca Opel, matrícula 7259CRY asegurado en Allianz por el carril derecho de la Calle Blas de Otero de la localidad de Navatejera, cuando al pasar a el cruce con la C/ Antonio Machado, ante la existencia a su paso de un gran bache en la calzada no pudiendo evitar embestir contra él provocando daños en el vehículo".

Resultando que obra en el expediente informe de la Policía Local del que se desprende la en las causas a juicio de la fuerza: *El conductor circula correctamente por la Calle Blas de Otero y al pasar el cruce con Calle Antonio Machado de la localidad de Navatejera introduce la rueda delantera derecha en un bache existente en el lado derecho de la calzada situado junto en el jugar por donde deben pasar los vehículos además debido a las lluvias el bache estaba inundado y unido a que se ha producido en horas nocturnas es prácticamente imposible de distinguir dimensiones del bache 130 cm de largo 88 CM de ancho y 10 cm de profundidad.*

Resultando que obra en el expediente Informe del Técnico Municipal del que se desprende entre otros extremos:

".....

*2.1.3. Tercero: Si los daños han sido causados por el Servicio Público.*

*En cuanto a si los daños son causados por el Servicio Público el Técnico que suscribe quiere poner de manifiesto que del Informe del Policía Local de fecha 20-01-2013 nº 3968 el agente causante es un bache sito en la calle Blas de Otero c/v Calle Antonio Machado constatándose que efectivamente a día de hoy existe un bache reparado en la margen derecha de la calle Blas de Otero, siendo este- este en dicha zona, el cual pudo causar los daños indicados, sin perjuicio de las correcciones a mano alzada del informe de Policía facilitado y que efectivamente el sentido de circulación el día del accidente fuese oeste-este que implicaría circular correctamente por la derecha”.*

Considerando que de conformidad con el art. 8 del R.D. 429/93 de 26 de marzo establece que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el órgano competente a propuesta del Instructor, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

Considerando que el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, siendo por tanto necesario la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio público” quedando acreditada a la vista de los informes que obran en el expediente.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Indemnizar a DÑA. ANA JULIA GUTIERREZ RIO con domicilio a efectos de notificación la de la Abogada DÑA. MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ con domicilio C/ Burgo Nuevo nº 60 1º Izda. 24001 León por los daños sufridos en vehículo de su propiedad el día 20 de enero de 2013 en la cantidad de 232, 42 €.

**Segundo.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de DÑA. ANA JULIA GUTIERREZ RIO en la cantidad de 232, 42 € en el siguiente nº de cuenta. ES 18 0049 6412 26 2190026547.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar la presente resolución a la reclamante.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.**

### **6.1.- SOBRE LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. ALICIA MORAN ALVAREZ.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial iniciada a instancia de DÑA. ALICIA MORAN ALVAREZ de la que desprende:

“Que al estar sentada en un banco de la Calle Jacinto Benavente de la localidad de Villaobispo de las Regueras con mi marido al levantarnos teníamos manchados de resina la falda, la chaqueta y la camisa de mi marido”.

Resultando que con fecha 19 de agosto de 2014 la Junta de Gobierno Local acuerda entre extremos:

**Primero.-** Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de DÑA. ALICIA MORAN ALVAREZ sobre daños sufridos en su persona.

**Segundo.-** Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a DÑA. ANA ISABEL SANCHEZ VALBUENA (Concejala Delegada de Servicios) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a DÑA. ALICIA MORAN ALVAREZ con domicilio a efectos de notificación en C/ Real nº 26 de la localidad de Villaobispo de las Regueras, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas, así como facilitar al reclamante una relación de los documentos obrante en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes para que en un plazo máximo de cinco días pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Resultando que según consta en el expediente administrativo obran informes de los que se desprende:

*"Por los Servicios de Obras se procede a la sustitución de tablas ya que tenían resina, según se desprende de la nota del Encargado de Obras.*

Informe del Técnico Municipal:

“.....

#### **2. EXPOSICIÓN.**

##### **2.1. Informe.**

**Primero.-** Si el día señalado tuvieron conocimiento de los hechos indicados por el reclamante. El día señalado no se tuvieron conocimiento de los hechos citados.

**Segundo.** La valoración de los daños.

La valoración de 130, 00 € no está avalado por presupuesto, sin perjuicio de que la misma parece coherente con la reposición de los daños apreciados en las fotografías del expediente.

**Tercero.** Si los daños han sido causados por el Servicio Público.

Que a la vista de las informaciones facilitadas por el servicio de obras municipal (ver imagen 2.1.1) se constata la sustitución de tablas en el citado banco por expiración de resina, posterior a la fecha de registro de la reclamación de fecha 7/05/2014 y registro de entrada nº 5.139, por lo que se constata que la responsabilidad es municipal al pertenecer dicho mobiliario urbano al Ayuntamiento de Villaquilambre y siendo responsabilidad de esta Administración su correcto estado de uso y mantenimiento”.

Considerando que de conformidad con el art. 8 del R.D. 429/93 de 26 de marzo establece que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el órgano competente a propuesta del Instructor, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

Considerando que el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico del as Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, siendo por tanto necesario la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio público, quedando acreditada la misma a la vista de los informes obrantes en el expediente.

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Indemnizar a DÑA. ALICIA MORAN ALVAREZ con domicilio en C/ Real nº 26 24620 Cuadros por los daños sufridos en ropa en la cantidad de 130 €.

**Segundo.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de DÑA. ALICIA MORAN ALVAREZ con D.N.I nº 713866686 por daños sufridos en ropa mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES84 20960060113949899600

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la reclamante.

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.**

### **7.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. JENNIFER DE ALDANA, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN OCTUBRE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 11.420,00€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2014-2015, 4.820,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 6.600,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
  - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, por un importe total de **11.420,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
  - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Jennifer de Aldana** con NIF 50220927-J, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 12.531 registrada en este Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2014, correspondiente a la factura nº C020, de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por Jennifer de Aldana, por un importe total de 1.560,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a cabo en el mes de octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº C020 emitida por Jennifer de Aldana	31/10/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	10/11/2014	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J,** mediante la aprobación de la factura nº C020, de fecha 31/10/2014 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014-2015, por un importe de 1.560,00 €,

**7.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVIESCUOLA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DIBUJO Y PINTURA EN OCTUBRE DE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 6.400,00€ IVA incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2014-2015, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 4.000,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, por un importe total de **6.400,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.**, con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.  
  
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 12.672 registrada en este Ayuntamiento el 6 de noviembre de 2014, correspondiente a la factura nº 33/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 900,00€, relativa a la realización de los Talleres de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
---------------------------	-------	-----------



Factura nº 33/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	05/11/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	10/11/2014	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 33/2014, de fecha 05/11/2014 correspondiente a la realización de los Talleres de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2014/2015, por un importe de 900,00.**

**7.3.-SOBRE II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Vista la solicitud de la Presidenta del C.D. Juventud Villaquilambre, Dña Sofía Raquel Díaz Blanco, con DNI: 11.080.597-W, registrada en fecha 6 de marzo de 2014 con NºR.: 2473, por la que solicita: *“La prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Villaquilambre, para sostener el trabajo desarrollado por este Club y garantizar la viabilidad de un proyecto deportivo que está consiguiendo dar continuidad y calidad a la práctica del deporte del fútbol en el Municipio de Villaquilambre”.*

2. Visto el Informe adjunto de la Técnico de fecha de 27 de octubre de 2014, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2014.

3. Vista la Providencia de Tramitación, Asunto: RENOVACIÓN PROPUESTA CONVENIO CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL, de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de

fecha 18/03/2014, en la que se acuerda: *“Que se continúe la tramitación del expediente y que este sea sometido a informe de fiscalización previo, a la aprobación por la Junta de Gobierno Local”*.

4. Visto el Informe de Intervención de fecha 23 de septiembre de 2014, sobre: *“Expediente de Suscripción de Subvención Directa al Club Deportivo Villaquilambre, por Importe Total Máximo de 24.000 €”*, que obra en el expediente

5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

6. Que el Club Deportivo Juventud de Villaquilambre ha colaborado y desarrollado desde el año 2001 la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, inexistente hasta ese momento en este Municipio y de modo satisfactorio. La Escuela Deportiva Municipal de Fútbol ha contado en la Temporada 2013/2014 con más de 140 participantes y 8 equipos.

7. Se puede entender que el Club Deportivo Juventud de Villaquilambre con el correcto desarrollo de la EDM de Fútbol y el resto de actividades deportivas-recreativas que realiza, como los campus deportivos, cumple con una labor de interés público y social a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos el aprendizaje y formación de un deporte como el Fútbol, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León; siendo el único club del municipio dedicado al fútbol, con categorías deportivas inferiores, y cuya creación y funcionamiento real y efectivo se impulsó desde esta Concejalía para la gestión integral del deporte del fútbol, evitando así la problemática que esta Escuela Deportiva acarrea en la gestión municipal.

Desde su constitución y puesta en funcionamiento en estos años, se ha conseguido aumentar el número de participantes, implicando de forma activa a sus familias, monitores, etc.

Sin duda el club tiene en sí mismo un marcado carácter social e integrador, fomentando el compañerismo, los hábitos saludables y todos los valores intrínsecos del deporte, señalando, especialmente, que en cada temporada de la Escuela de Fútbol o en cada actividad y campamento que realizan, reservan plazas becadas para que niños y niñas con dificultades económicas puedan practicar este deporte.

8. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2011, acordó la suscripción de un Convenio de Colaboración entre

el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, entrando en vigencia desde su firma día hasta el 30 de junio de 2014.

Se debe destacar, que durante el transcurso del citado Convenio, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre ha cumplido de forma rigurosa con todos los puntos reflejados en el mismo.

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Suscribir el II Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y con el contenido que se expone a continuación:**

**❖ II CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2014**

*Referencia: Club Deportivo Juventud Villaquilambre 2014*

*En Villaquilambre,... de... de 2014*

#### **REUNIDOS:**

*De una parte, el D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.*

*Y por otra parte, Dña. Sofía Raquel Díaz Blanco con D.N.I.: 11.080.597-W, Presidenta del Club Deportivo Juventud Villaquilambre con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva 27, 2ºB, Navatejera (León), C.P.: 24193.*

*Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,*

#### **MANIFIESTAN:**

*Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de Fútbol en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre, regulándose en todos sus extremos (recogidos o no en el presente convenio), por la Ley General de Subvenciones.*

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando la práctica del Deporte entre su ciudadanía.*

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y artículo 23.*

*Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre ha colaborado y desarrollado desde el año 2001 la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, inexistente hasta ese momento en este Municipio y de modo satisfactorio. Que la*

Escuela Deportiva Municipal de Fútbol ha contado en la Temporada 2013/2014 con más de 140 participantes y 8 equipos.

Se entiende que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre con el correcto desarrollo de la EDM de Fútbol y el resto de actividades deportivas-recreativas que realiza, como los campus deportivos, participación en eventos, competiciones, etc., cumple con una labor de interés público y social a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos el aprendizaje y formación de un deporte como el Fútbol, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León; siendo el único club del municipio dedicado al fútbol, con categorías deportivas inferiores, cuya creación y funcionamiento real y efectivo se impulsó desde esta Concejalía para la gestión integral del deporte del fútbol, evitando así la problemática que esta Escuela Deportiva acarrea en la gestión municipal.

Desde su constitución y puesta en funcionamiento en estos años, se ha conseguido aumentar el número de participantes, implicando de forma activa a sus familias, monitores, etc.

Sin duda el club tiene en sí mismo un marcado carácter social e integrador, fomentando el compañerismo, los hábitos saludables y todos los valores intrínsecos del deporte, señalando, especialmente, que en cada temporada de la Escuela de Fútbol o en cada actividad y campamento que realizan, reservan plazas becadas para que niños y niñas con dificultades económicas puedan practicar este deporte.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su posterior modificación por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 25.2.1: "El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia: promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del fútbol en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

#### **ACUERDAN:**

**1º.- Es objeto de este Convenio la continuación del desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol en el Municipio de Villaquilambre, así como el resto de actividades deportivas y recreativas (campus/campamentos, exhibiciones, colaboraciones en eventos...) que viene realizando CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre.**

**2º.- No será objeto de este Convenio ninguna actividad o subvención relacionada con la categoría "Juvenil"; es decir, las categorías deportivas objeto de este Convenio son las existentes entre: "Chupetin" a "Cadete", ambas incluidas.**

**3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desplegarse con éxito.**

**4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a llevar a cabo el apoyo económico acordado en el Anexo II de este convenio y proporcionar las prestaciones siguientes:**

- a) El Ayuntamiento proveerá la partida económica que se indica en el Anexo II, a fin de colaborar con el objetivo del Convenio durante la Temporada 2014/2015, por el 100 % de los gastos justificados, con el límite señalado y en las condiciones que se señalan en el mismo Anexo II (6.000 € máximo por Temporada).
- b) El Ayuntamiento entregará dichas partidas económicas al CLUB JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE siempre que éste cumpla con el Programa de actuaciones y que se recogen en el Anexo I de este convenio.
- c) El Ayuntamiento abonará las cantidades establecidas en este Convenio en la cuenta bancaria designada por el Club según calendario establecido en Anexo II de este convenio.

- d) *Ceder al Club Deportivo las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de FÚTBOL y las necesarias para el resto de actividades deportivas y recreativas.*
- e) *Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Club Deportivo, no se le aplicará el Precio Público establecido por la Utilización y Uso de las Instalaciones Deportivas y Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y equipos del Club Deportivo, así como durante el resto de actividades deportivas y recreativas organizadas por el Club en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En todos los casos se deberá cumplir y respetar la Ordenanza Municipal Nº.I Reguladora de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.*

**5º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:**

- a) *Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol y del resto de actividades deportivas- recreativas que se recoge en el Anexo I.*
- b) *Organizar conjuntamente, con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el la vigencia del Convenio, diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre.*
- c) *Desarrollar campamentos/campus temáticos en períodos vacacionales o no lectivos para facilitar la conciliación de la vida familiar, y de carácter abierto a toda la ciudadanía de Villaquilambre.*
- d) *Realizar torneos, competiciones, exhibiciones, y demás actividades que sean solicitadas por el Ayuntamiento para complementar la programación de eventos municipales, previo presupuesto aprobado por el Ayuntamiento si de dicha actividad se derivase algún coste.*
- e) *Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas al finalizar cada temporada.*
- f) *Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.*
- g) *Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.*

*Deberá presentar un índice con dichas facturas o documentos justificativos con indicación de nº de factura, concepto, fecha, proveedor e importe, y ordenadas cronológicamente. Igualmente, deberán de presentar un listado de fichas/licencias federativas de los/las participantes en la Escuela Municipal de Fútbol.*

*Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre, todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente anterior a la financiación de la misma. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.*

*El Club Deportivo Juventud Villaquilambre estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.*

- h) *Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:*

- **ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.**
- **GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.**
- **MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL, EL EQUIPO DE FÚTBOL Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-RECREATIVAS REALIZADAS EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**
- **GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).**
- **GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.**

- **TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.**
- **ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.**

➤ *SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS O BEBIDAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, GASOLINA O ITV.*

i) *Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III.*

j) *Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin.*

k) *Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:*

*Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Dichos certificados deberán de acreditarse tanto para la firma del convenio, como en el momento de la justificación del pago del mismo.*

l) *Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades para la siguiente Temporada.*

m) *Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV.*

**6º- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, la Concejala de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente/a del Club Deportivo Juventud Villaquilambre o persona en quién delegue.**

**7º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:**

- a) *Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.*
- b) *Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.*
- c) *Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.*

*La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.*

**8º.- Este convenio tiene vigencia desde el día 1 de julio de 2014 hasta el día 30 de junio de 2015; y será prorrogado por un año más, por mutuo acuerdo expreso y supeditado a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio, si se cumplen los requisitos de justificación y evaluación señalados en el Proyecto de la actividad.**

**9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:**

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del  
Ayto. de Villaquilambre

Presidenta del Club Deportivo  
Juventud de Villaquilambre

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: Sofía Raquel Díaz Blanco

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

**❖ ANEXO I: PROYECTO ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS REALIZADAS EN CADA TEMPORADA**

**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES:**

- 1.- Objetivos Generales y Específicos.**
- 2.- Monitores**
- 3.- Participantes**
- 4.- Material**
- 5.- Instalaciones**
- 6.- Cronograma**
- 7.- Presupuesto**

**❖ ANEXO II**

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Villaquilambre para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol" y actividades deportivas y recreativas será de:

<b>TEMPORADA</b>	<b>CUANTÍA ECONÓMICA</b>
<b>2014/2015</b>	<b>6.000 €</b>
<b>2015/2016</b>	<b>6.000 €</b>

**\* Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.**

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

➤ **1º PAGO: 50% (\*) (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE:** Antes del 30 de noviembre de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

➤ **2º PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE:** Antes del 30 de junio de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

*(\*)En el supuesto de que el Club no llegue a justificar el 50% durante el primer pago (es decir, antes del 30 de noviembre de cada año), se abonará sólo la cantidad justificada, abonándose la totalidad en el segundo semestre (previa justificación).*

**PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE:** Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.

**Cuenta bancaria designada por el Club para el abono de dicha cantidad: ... .**

❖ **ANEXO III**

**D./DÑA. ....  
, EN REPRESENTACION DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD  
VILLAQUILAMBRE CON DOMICILIO Y A EFECTOS DE NOTIFICACION**

**EXPONE:**

- 1.- Acuerdo de las facturas que justifican los gastos del club desde el comienzo al final de la temporada.
- 2.- Que el saldo de gastos de este club que resulta de nuestras cuentas es al día de hoy lo siguiente:

2.1.- Gastos actuales:.....

2.2.- Subvenciones recibidas: .....

2.3.- Solicita el pago de ..... €, de acuerdo con el Convenio firmado.

Villaquilambre, .... de ... de 20...

EL/LA PRESIDENTE/A DEL C.D.  
JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: D./Dña.: .....

**A/A.: SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

❖ **ANEXO IV**

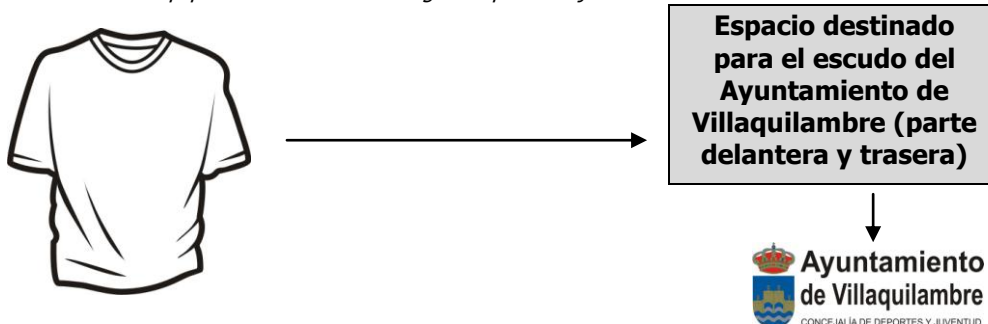
**NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.**

**IMAGEN CORPORATIVA:**

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la EDM de Fútbol y resto de actividades deportivas y recreativas organizadas por el Club y el Ayuntamiento de Villaquilambre, objeto del presente Convenio.
2. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre publicitará los anagramas que Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:



- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club según esquema adjunto.



- ✓ También se serigrafiará en chándales, polos, anoraks, camisetas y otras prendas deportivas de la EDM de Fútbol.
- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre y que este relacionado con la EDM de Fútbol.
- ✓ En el vehículo que se utilice para la EDM de Fútbol.

\* Nota: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre podrá incluir publicidad de otros patrocinadores, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese. Previamente el Club presentará listado de patrocinadores para su aprobación perceptiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
4. Los diferentes componentes de la EDM de Fútbol y (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chándales y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
5. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre incluirá dentro de su página Web/Blog la colaboración y patrocinio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la EDM de Fútbol.

#### **ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN**

- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros clubes deportivos, árbitros, público, federaciones...) a lo largo de la temporada y en cualquier evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Segundo.- Realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: G-24532822, la retención de crédito y la aportación económica al Club Deportivo Juventud Villaquilambre para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades deportivas y recreativas, como campamentos temáticos, campus deportivos, etc. que se expone a continuación:**

<b>TEMPORADA</b>	<b>CUANTÍA ECONÓMICA</b>
<b>2014/2015</b>	<b>6.000 €</b>

<b>2015/2016</b>	<b>6.000 €</b>
<i>* Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.</i>	

**Tercero.- Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y con domicilio en la Plaza de la Constitución s/n, Villaquilambre (León), C.P.: 24193 y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.**

## **8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **8.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 217-41 EMITIDA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN 277/2014.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14/11/2014 sobre el asunto de referencia, y cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 217-41 EMITIDA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN 277/2014.

Ref: inf jur dación cta sentencia R A 277-14 GUARDERIA CIGÜEÑA

Resultando que por el Juzgado de Primera Instancia 7 de León se dictó sentencia en los autos 62/2013, con fecha 7 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada dice así: "FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Martínez Rodríguez en nombre y representación de D. Julio Melón Rey y D<sup>a</sup> Maria Luisa Sanchez Velasco contra Ayuntamiento de Villaquilambre, debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Villaquilambre, debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Villaquilambre en concepto de indemnización por la resolución unilateral en el edificio El Caminón y del Edificio donde se ubica el Centro de Educación Infantil "La Cigüeña" al pago de la cantidad de 126.500 € más el interés legal del dinero cantidad desde el 31 de agosto de 2012, fecha de resolución de los contratos y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada".

Resultando que contra la relacionada sentencia se interpuso por el Ayuntamiento recurso de apelación ante el Juzgado.

Resultando que la Sentencia de la Audiencia Provincial dice:

*"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Villaquilambre (León) contra la sentencia dictada, con fecha 7 de mayo de 2014, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de León, en autos de Juicio Ordinario núm. 62/13, de los que este rollo dimana, debemos confirmar aquella en su integridad, con expresa imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.*

*Se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir.*

*Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio al presente rollo de apelación y remítase todo ello al Servicio Común de Ordenación de Procedimiento para su ulterior sustanciación.*

*La presente resolución, de concurrir los requisitos establecidos en los artículos 477 y 469, en relación con la disposición final 16ª de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, es susceptible de recurso de casación y de recurso extraordinario por infracción procesal ante la Sala Primera del Tribunal Supremo debiendo interponerse ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella.*

*Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".*

En base a lo anterior **PROCEDE:**

**Primero.-** Dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local órgano autor de las resoluciones afectadas y acordar su cumplimiento.

**Segundo.-** Ordenar a los Servicios de Contratación que elaboren las resoluciones oportunas para proceder al pago de las cantidades a las que ha sido condenada esta Administración.

**Tercero.-** Ordenar a los Servicios de Asesoría Jurídica que una vez se tenga conocimiento de las costas se proceda a efectuar las actuaciones necesarias para su pago.

**Cuarto.-** Declarar que no procede la interposición de Recurso de Casación ofrecido en la Sentencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio mejor fundado en derecho.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la Sentencia como órgano autor de las resoluciones afectadas y acordar su cumplimiento.

**Segundo.-** Ordenar a los Servicios de Contratación que elaboren las resoluciones oportunas para proceder al pago de las cantidades a las que ha sido condenada esta Administración.

**Tercero.-** Ordenar a los Servicios de Asesoría Jurídica que una vez se tenga conocimiento de las costas se proceda a efectuar las actuaciones necesarias para su pago.

**Cuarto.-** Declarar que no procede la interposición de Recurso de Casación ofrecido en la Sentencia.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**